

2. Modelo a aplicar cuando la regularización se realiza por diferente comercializadora de referencia a la que actualmente suministra al consumidor.

INFORMACION SOBRE LA REGULARIZACIÓN

[NOMBRE DE LA COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA QUE APLICA LA REGULARIZACIÓN]

El Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) es el precio de la electricidad que aplican las comercializadoras de referencia a aquellos clientes acogidos al mismo.

Uno de los componentes del PVPC son los costes de comercialización, que incluyen todos aquellos necesarios para realizar la actividad (atención al cliente, contratación, gestión de facturas, etc.).

El Gobierno ha aprobado una nueva metodología para determinar la cuantía de dichos costes de comercialización, consecuencia de la ejecución de las sentencias¹ del Tribunal Supremo dictadas a resultas de los recursos interpuestos por los grupos empresariales de las comercializadoras de referencia. Además, contempla, en su caso, una regularización de las cuantías correspondientes para cualquiera de los años 2014, 2015 o 2016.

No obstante, se habilita a que las COR puedan no regularizar dichas cuantías siempre que éstas se traduzcan en un cargo para el consumidor.

Dado que usted ha estado acogido al PVPC en algún momento entre el 1 de abril de 2014 y el [fecha de aplicación de este real decreto], [nombre de la comercializadora de referencia de electricidad] va a, proceder a regularizar las cantidades que resultan de la aplicación del nuevo valor fijado en concepto de costes de comercialización.

Los importes resultantes son los siguientes:

- a) Cuantía total a regularizar: **XX,XX €** A [devolver al/pagar por el] consumidor
- b) Número de facturas en que va a llevarse a cabo la regularización completa: xx
- b) Periodo al que corresponde la regularización: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx.
- c) Parámetros del periodo para la facturación:
 - Potencia: xx kW;
 - Energía activa: xx kWh [según número de periodos de discriminación horaria aplicable]

Esta regularización se le aplicará en factura(s) específica(s) y vendrá identificada por el concepto «Regularización del componente asociado al coste de comercialización por sentencias judiciales».

¹ Sentencias del Tribunal Supremo relativas a los recursos contencioso-administrativos números 358/2014, 395/2014 y 396/2014, por la que se declara nulo el apartado 2 de la disposición adicional octava, relativo a los costes de la actividad de comercialización de referencia, del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.